



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N°150-2025-MPLP

Tingo María, 20 de octubre de 2025

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre de 2025, la Carta N° 008-2025-CMGAAJ-MPLP/TM, de fecha 09 de septiembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de la Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos y;

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Tal como lo ha precisado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia (entre otras, la STC N.° 069/2000), debe entenderse por error material o aritmético aquel cuya corrección no requiere valoración subjetiva alguna, ni implica operaciones de calificación jurídica o nuevas apreciaciones de fondo; tratándose, más bien, de errores que se evidencian de manera objetiva y directa en el propio texto de la resolución, cuya constatación no demanda hipótesis, deducciones ni interpretaciones, por lo que su rectificación resulta jurídicamente procedente. En ese contexto, y atendiendo a que obran en autos los informes técnicos favorables emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, así como el sustento jurídico correspondiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la rectificación de la Resolución Municipal N.° 038-89-CPLP-TM, de fecha 17 de julio de 1989.

Los Acuerdos de Concejo constituyen disposiciones normativas que regulan actos de gobierno, emitidas por el Concejo Municipal en ejercicio de la potestad normativa que la Ley confiere de manera exclusiva a las Municipalidades, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972. Del mismo modo, el artículo 41 del referido cuerpo normativo establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones adoptadas por el Pleno Municipal respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, a través de las cuales el órgano de gobierno expresa su voluntad para la realización de un acto determinado o para sujetarse a una conducta o disposición de carácter institucional.

Mediante Informe N° 0233-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 27 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que resulta procedente la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038-89-CPLP-TM de fecha 17 de julio de 1989.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°150-2025-MPLP

Según Informe N° 0354-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 25 de junio de 2025, la Subgerente de Formalización de la Propiedad; concluye que resulta procedente la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038-89-CPLP-TM de fecha 17 de julio de 1989, en el extremo de rectificar el área y lindero del lote N° 12, Manzana E, ubicado en el Asentamiento Humano 7 de mayo, distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, conforme a las áreas, medidas perimétricas y colindancias, por haberse consignado erróneamente los datos técnicos.

Con RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038-89-CPLP-TM de fecha 17 de julio de 1989, se aprobó el reconocimiento como Asentamiento Humano 7 de Mayo, aprobándose el plano perimétrico y memoria descriptiva, cuya área es de 808.00 Ml, asimismo, el plano de lotización y memoria descriptiva, cuya área es de 30,400 m<sup>2</sup>.

En tal sentido, corresponde encuadrar el presente caso dentro de los supuestos de rectificación por error material o aritmético, conforme a lo previsto en el artículo 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, el cual establece que dichos errores en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efectos retroactivos, en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición de parte, siempre que la rectificación no altere lo sustancial del contenido del acto ni modifique el sentido de la decisión adoptada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, en concordancia con lo previsto en el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, corresponde declarar procedente la rectificación de la Resolución Municipal N.° 038-89-CPLP-TM, de fecha 17 de julio de 1989, respecto del área y linderos del Lote N.° 12, Manzana "E", del Asentamiento Humano "7 de Mayo"; rectificación que deberá efectuarse previo dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con DICTAMEN LEGAL N° 000002-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 05 de septiembre del 2025, DECLARA PROCEDENTE la RECTIFICACIÓN De la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°038-89-CPLP-TM de fecha 17 de julio de 1989, en el extremo referido al área y linderos del Lote N° 12, Manzana "E", del Asentamiento Humano "7 de mayo"; rectificación que deberá efectuarse previo Dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

Por lo tanto, la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, con Dictamen N°006-2025-CMGAAJ-MPLP/TM de fecha 09 de septiembre de 2025, DECLARA PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°038-89-CPLP-TM DE FECHA 17 DE JULIO DE 1989, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 7 DE MAYO, Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, conforme a lo señalado en el Informe N°0354-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 25 de junio de 2025, la Subgerente de Formalización de la Propiedad. Los mismos que se acreditan y sustentan en mérito a los documentos técnicos correspondientes.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ACUERDO DE CONCEJO N°150-2025-MPLP

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **RECTIFICACIÓN** de la **Resolución Municipal N.º 038-89-CPLP-TM**, de fecha 17 de julio de 1989, en el extremo del área y lindero del Lote N.º 12, Manzana "E" del Asentamiento Humano 7 de mayo, ubicado en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conforme a lo señalado en el Informe N.º 0354-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 25 de junio de 2025, respecto a las áreas, medidas perimétricas y colindantes, descritas a continuación:

**LOTE 12, MANZANA "E"**

Por el frente colinda con el Psje. Antonio Mancilla Minaya, con .....	10.00 ml
Por la derecha entrando colinda con el Lote 11, con .....	20.00 ml
Por la izquierda entrando colinda con el Lote 13, con .....	20.00 ml
Por el fondo colinda con el Lote 24, con .....	10.00 ml
Área de 200.00 m <sup>2</sup>	Perímetro: 60.00 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, Oficina de Tecnologías de la Información y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

*Celia Luz Fuentes Reynoso*  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

